ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Acquisitering.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse
los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del
anuncio en este periódico oficial, y ante
el Juez ó Tribunal que se señala, se les
cita, llama y emplaza, encargándose á
todas las Autoridades y Agentes de la
Policia judicial procedan á la busca,
captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó
Tribunal, con arreglo á los artículos 512
y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar
y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10397

ALONSO MATEO. Agustín; hijo de Francisco y de Agustina, natural de Bayona, de estado soltero, profesión marinero, de veintiún años; cuyas señas personales son: cuerpo creciendo, ojos castaños, pelo idem, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Bayona; procesado por falta de presentación para pasar al servicio; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Caridad García, Ayudante la Comandancia de Marina, Juez instructor de la sumaria de prófugo que se le sigue á dicho sujeto. Vigo, 22 de Noviembre de 1917. José Caridad.

10698

JM--4776

10299

FUENTES PEREZ, Antonio; natural de Cazorla, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión del campo, de veintiséis añoe; domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por el delito de deserción; comparecerá, dentro del términe de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, de guarnición en la Plaza de Ceuta.—Ceuta, 9 de Noviembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Marín.

JG—4770

10400

GARCIA SUAREZ, Desiderio; hijo de Julián y Jerónima, natural de Madrid, de estado seltero, profesión panadero, de veinticuatro años, estatura 1,616 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; precesado por deserción; comparecepó, en término de treinta días, ante el

señor Juez instructor de la Caja de Recluta de Madrid, número 1, primer Teniente D. Mariano Ascandoni Solana, con destino en referida Caja de Recluta. Madrid, 19 de Noviembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Ascandoni.

JG-4778

10401

MATA AZNAR, Ramón; hijo de Gerardo y Melchora, natural de Carifiena, provincia de Zaragoza; avecindado últimamente en Zaragoza, de veintiséis años, de oficio albañil, de estado soltero; procesado por haber faltado á incorporación en el mes de Enero de 1914; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Jnez instructor, de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo, residente en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa—Melilla, 21 de Noviembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Fernández de Córdoba.

JG—474

 10 ± 02

VALLESPIR PALMER, Bariolomé, natural de Costitx, del Trozo de Palma (Baleares), de estado soltero, profesión vidriero, de veinte años; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Luis Felipe Lazaga y Baralt, Teniente de Navío, Juez instructor del crucero Emperador Carlos V.—Ferrol, 23 de Noviembre de 1917.— El Juez instructor, Luis F. Lazaga.

JM—4771

sucendos de Primera Instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En causa que me hallo instruyendo por hurto de un burro, cuyas señas se expresan a continuación, verificado en la noche del 23 al 24 del actual del cortijo Regantío, de este término, propio de Antonio Trujillo Benítez, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniendola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Burro capón, de ocho años, alzada 1,28 metros, capa rucia, raza española, extremidades blancas, herrada, A. C. en la cadera derecha y El Fénix Agrícola en la izquierda.

Arcos de la Frontera, 28 de Noviembre de 1917.—M. Heredia.—P. S. M., Aniceto Bocos.

JO-15033

D. Manuel Heredia y Trevilla. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En causa que me hallo instruyendo por hurto de aceitunas de Juan García Alvarez, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 17 del actual del olivar Algarín, término de Espera, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicho fruto y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legitima adquisición, poniendola, caso de

and the second of the second

ser habida, a disposición de este Juz-

Señas.

Cuatro sacos con cuatro fanegas de aceituna sorsoliña, dichos sacos son biancos, de azúcar, con las iniciales J. G. v P. G.

Arcos de la Frontera, 28 de Noviembre de 1917,—M. Heredia.—P. S. M., Aniceto Bocos. JO-15034

BANDE

D. Alfredo Durán Sieiro, Juez de instrucción accidental del partido de Bande,

por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa por hurto de una vegua propiedad de Ramón Pérez, vecino de Prado, Municipio de Muiños, y estando ausente, se acordó instruirie de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Y para que llegue á su conocimiento, se expide el presente en Bande á 25 de Noviembre de 1917.—Alfredo Durán.—De orden de Su Señoría, Angel Martín.

JO-15035

BARCELONA-ATARAZANAS

En autos de juicio ordinario de mayor cuantia de que luego se hará mérite, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, con su publicación, son del tenor siguiente: *

del tenor siguiente: *

**Csentencia. — En la ciudad de Barcelona, á 12 de Noviembre de 1917; el señor

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de primera instancia del distrito de Ataraza-

nas, de la misma:

vistos los presentes antos declarativos de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D.ª Concepción Prades y Tomás, promovidos por D. Joaquín Civera Domenes, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ricardo Toll, y defendido por el Letrado D. Jacinto Serra y Gonze, contra las ignoradas personas que puedan tener interés en tal declaración de presunción de muerte, representadas por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, y el Ministerio Fiscal; y

Resultando que el Procurador D. Ricardo Toll y Masoliver, en la representa-

ción dicha, etc., etc.

»Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación:

→Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D.ª Concepción Prades y Tomás, desaparecida de esta capital en el mes de Junio de 1879, y publiquese esta declación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á los efectos de los artículos 192 y siguientes del Código Civil.

guientes del Código Civil.

»Así por esta mi definitiva sentencia,
que se notificará en forma á las partes, lo
pronuncio, mando y firmo.—Agustín Mu-

ñoz Trugeda.

»Publicación. — La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el sefior Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ignacio Torra »

día de su fecha, doy fe.—Ignacio Torra.»
Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto y sirva de notificación á las ignoradas personas que puedan tener interés en la declaración de presunción de maerte de D.ª Concepción Prades y Tomás, libro el presente, que firmo.

bro el presente, que firmo.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1917.

El Secretario judicial, Ignacio Torra.

X-5513

GUADIX

D. Remón Morales Pareja, Juez de instru estón de esta ciudad y sú partido.

En virtud del presente ruego à todas las Auforidades de la Nación, así civiles como militares, procedan à la busca y osupación de una mula roma, de cinco años, pelo castaño claro por bajo de la murca, con un lucero en el anca derecha, per bajo del corvejón, y un lobanillo en el lomo, por encima de los costillares, y la detención de dos sujetos que en la madrugada del 17 de Agosto último se supone las iban conduciendo por la cuesta de Alcudia, de este partido, poniendo, tanto á la caballería como á expresados individuos, á disposición de este Juzga-de, por tenerio así acordado en causa númaro 295 de 1917.

Dado en Guadix á 29 de Noviembre 6e 1917.—Ramón Morales.—Por su manda lo, Jeaquín Poyato Marco.

JO-15000

LA CORUÑA

D. José Morandeiras y Rico, Juez de primera instancia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Gruñeiro Iglesias, vecino que ha sido de esta ciudad, promovido en concepto de pobre, por su viuda D.ª Lore aza Barral Vecino, de la misma vecinan a cuyes autos se acordó citar para el messelenado juicio á D. Manuel Gruñeiro

radero ignorado. para que dicha citación tenga lugar, expido y firmo el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid á 23 de Novi embre de 1917.—José Morandeira Rico. El Secretario, P. S., Antonio Troche.

Listo, hijo del finado, que se halla en pa-

LLERENA

D. José González y Donoso, Juez instructor de este partido.

For el presente ruego que por la Guar-dia Civil y Agentes de la Policia judicial se proceda à la busca de un traje de tela obseuro, un chaleco, una sábana y una camisa de muselina y un pantalón de aigodón color plomo, robados del 20 si 23 del actual al vecino de Berianga Cándido Moreno Fernández, y caso de se nábidos, los pongan á mi disposición een la persona ó personas en cuyo peder sa caecientren y no justifiquen su legitimo a squisición.

Dano en Llerena a 28 de Noviembre ce 1917. — José González y Donoso. — El Secretario judicial. JO—15041 El Secretario judicial.

LAS PALMAS

A virtud de orden de la Superioridad, expedida del rollo de la causa número 56 de 1916, por insuitos, el señor Juez de instrucción del distrito de Vegueta, de esta ciudad, ha dispuesto, en providencia de este día, se cite à la procesada Anto-nia Enriquez Gutiérrez, à fin de que comparezca ente la Audiencia de esta ciudad, con objeto de notificarle el auto sobre suspensión de condena, apercibida de que, en otro caso, se dejará sin efecto y se procederá á ejecutar la sentencia.

Las Palmas, 22 de Noviembre de 1917. El Seccetario, Juan Cancio.

JO-14952

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y dimanante de causa que en este Juzgado se sigue sobre robo en cuadrilla y despobiado de 16.512 pese-

tas al pagador de la mina Santa Ana, término de Santa Elena, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 5 de Octubre último, habiendo sido detenidos los autores del hecho y recuperadas 12.242,25 pesetas, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen activas gestiones al efecto de recuperar las 4 269,75 pesetas que faltan por rescatar aproximadamente.

La Carolina, 23 de Noviembre de 1917. Eduardo F.Pita, P. S. M., Rafael Cámara. JO-14949

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra, de catorce años, alzada 1,28 metros, capa rucia obscura, raza española, con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, a Gabino Parra Gómez, cuyo hecho tuvo lugar el día 7 del actual, en la aldea Fernandina, de este término, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima procedencia.

La Carolina, 22 de Noviembre de 1917. Eduardo F. Pita. P. S. M., Rafael (a-mara. JO-14950 mara.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D.ª Bárbara Mora Altemir y otros, contra D. Pedro Diez González, sobre pago do pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, las siguientes

Finens.

1.3 Un terreno que forma parte de la colonia titulada Del Comercio, en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado El Rubial 6 Arroyo de las Pavas, que antes fué tierra, de caber cuatro fanegas cuatro celemines y 10 estadales, equivalentes a una hectarea 49 areas y 29 centiáreas, ó sean 192-293 pies cuadrados, que lindar por el Este, con tierra de don Gregorio Urosa; Sur, otra de D. Francis-co Alonso y Arroyo de las Pavas; Oeste, otra de D. José González Daniel, y Norte, D. Simán Traca:

D. Simon Urosa; y 2.ª Otro terran Otro terreno que forma también parte de la mencionada colonia Del Comercio, que antes fué tierra, al paraje del campo de San Isidro, su cabida cuatro fanegas un celemin y un estadal, equivalentes á una hectarea 39 áreas y 85 centiáreas, ó sean 180.233 pies cuadrados, que linda: al Saliente, otra de D.ª María Odiaga; Mediodía, con la misma y Arroyo de las Pavas; Poniente, D. Gregorio Urosa, y Norte, el mismo y D.ª María Odiaga Odiaga.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª El tipo para el remate es la cantidad de 70.000 pesetas, que se convino en la escritura originaria de los autos;

2.ª No se admitirá postura que no cu-bra las dos terceras partes de dicha cantidad;

Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado 6 establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo

por certificación del Registre de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaria, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros;

5.º La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 15 de Enero pró-

ximo, á las tres de su tarde. Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1917.—Ante mí, Vicente Moreno.—Visto bueno: el Juez, Ricardo Cobos.

x - 2238

MADRID - LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos que siguen D. José y D.º María del Pilar Pereda y Ortiz contra D.º Josefa Casanovas y Boada, se saca á la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de 75.000 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo que sirvió para la

primera, la signiente:

epinera, 12 signiente:

aFinca.—Un hotel situado en esta Corte, calle de D.² María de Molina, número 44 provisional; linda: por su fachada, al Norte, en una línea de 11 metros 46 centimetros, con la citada calle; por su medianaria izoniorda al Esta en línea de medianeria izquierda, al Este, en línea de 30 metros, con solar perteneciente á don Francisco Borrás; por su medianería derecha, al Oeste, con otra linea igual à la anterior, con solar de D. Juan Sánchez Lindón, y por el testero, al Sur, en otra linea de 11 metros 46 centímetros, con terreno del señor Marqués de Santo Do-mingo. Estas cuarro líneas forman un rectangulo y ocupan una superficie de 4.428 pies cuadrados, o sem 343 metros y 80 centímetros cuadrados. De esta superficie ocupa el hotel, que consta de sótanos, pisos bajo, principal y segundo, 1.441 pies, hallándose el reste destinado a jardín y patio.

Para cuyo remate se ha señalado el día 5: de Diciembre próximo, y hora de las tres y media de an tarde, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán les licitadores consignar en la Mesa del mismo el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma de 75.000 pesetas; que los títulos de propiedad están de mani-flesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, previniendose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y por último, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-biere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-tante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid á 30 de Noviembre de 1917.=El Secretario, Francisco de P. Rives .= V.º B.º: Moya. X-2236

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Patacio de esta capital, dictada en 27 de los corrientes, en autos de declaración de herederos de D. Román Goicoerrotea y Hernández de Alba, se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en esta Corte, de la que era natural y vecino, el día 7 de requisito no serán admitidos; de la que era natural y vecino, el día 7 de Los títulos de propiedad, suplidos : Septiembre último, y se bace saber, que

feclaman la herencia del causante, sus reelaman la herencia del causante, sus primos D. Alfredo Goicoerrotea y Monto-ro, D.ª María y D.ª Sofía Goicorrotea y Carondelet, D.ª Luz María Hernández de Alba y Rueda, y D.ª Emilia y D. Carlos Hernández de Alba y Ferrer, y se llama 2 los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a recismarlo dentro de treinta días, justificándolo con les correspondientes documentos acompañados de árbol genealógico.

Madrid, 29 de Noviembre de 1917.—El Secretario, P. D., Manuel Mendez.—Visto bueno: El señor Juez de primera instan-X - 2234cia. Adolfo Suárez.

PURCHENA

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos cálices de plata, dos copones de igual metal, una custodia pequeña, una caja de plata para el reservado, las ánforas del bautismo y concha de idem, un ánfora del óleo y un relicario con la caja de plata, para el Viá-tico, cuyos efectos sagrados fueron ro-bados en la noche del 25 dei actual en la iglesia de Serón, los que pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legal adquisición; pues así se ha acordado en la causa que se instruye bajo el número 144 del corriente

Dado en Purchena 2 26 de Noviembre de 1917.—Mariano Marin y Buitrago.—El de 1917.—mariano santa de Secretario, Eduardo Vázquez.

JO—14963

VALLADOLID--PLAZA

D. José Luis Gargollo y Bujéns, Juez decano de los de primera instancia de

esta capital.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Decanato D. Carlos de la Torre Mínguez, incoando el oportuno expediente para que se le devuelva la fianza del cargo de Registrador de la Propiedad de este distrito, en el cual cesó mediante jubilación por Real orden de 12 del actual mes, se acuncia por medio del presente primer edicto, fijándose el plazo de tres meses para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra aquél por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, haciéndose constar que el D. Carlos de la Torre sirvió como interino los Registros de Frechilla y Valladolid, y como propietario los de Almazán, Audiencia de Burgos, Benabarre, de la de Zaragoza y Tordesillas, Peñaranda y Valladolid, correspondientes a esta Audiencia.

Dado en Valladolid à 28 de Noviembre de 1917.-José Luis Gargollo.-El Secrerario, Rafael R. de la Cuesta.

JO-15014

Interdos Municipales.

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 379, de que se hace expresión, se ha diciado sentencia, que comprende los extremos siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 22 de Noviembre de 1917; el Tribunal

municipal, formado con el señor Jusz, D. José María López de Alora, y Adjuntos, D. Justo Toscano García y D. Francisco Pérez Pazos; habiendo visto este expediente de juicio de faltas, seguido contra Francisco Scriano Mena, natural de Mogner, vecino de Hueiva, casado industriel, de cuarenta y ocho años; Jan Dettingmayer, natural de Rosterdam, casa do, fogonero, y Rodolf Vanden Nullt, también natural de Rosterdam, casado, fogonero, de veinticinco y treinta y cinco años de edad, respectivamente, rebeldes estos dos últimos por no haber asistido à la citación que se les hizo por los periódicos oficiales, sobre hurto de dos engrasadores neumáticos, que fueron rescatados y tasados en cuatro pesetas.

pFallamos que debemos absolver y absolvemos libremente a Francisco Soriano Mena, Jan Dettingmayer y Rodolf Vaden Nulft; declarando las costas de oficio. cuya resolución se notificará á los dos últimos por la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, en vista de su ignorado paradero, y queden los en-grasadores á la libre disposición de sus

∍Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María López de Mena.—Justo Toscano.—Francisco Pérez.»

La anterior sentencia fué publicada por el señor Presidente del Tribunal en

el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE Madrid á los fines ordenados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal.

Huelva, 23 de Noviembre de 1917.— Francisco Javier González del Cid.—Visto bueno, José María López de Alora-

JO-14979

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbai de faltas seguides en este Juzgado bajo el número 1.921 de orden del año 1917, contra Eulaja Lomas Alvarez, por insultos, malos tratos y escándalo, se ha dietado sentoncia, cuyo encabezamiento y parse dispositiva son del tenor literal siguisabe

cSentencia.—En iz villa y Corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipat det distrito dei Hospital, compuesto por los señores Prasidezte, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjen-tos D. Benifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Eulalia Lomas Alvarez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancies ya constan anteriorments; y

»Fallamos que debemos condenar y sondenamos á la denunciada Eulalia Lomas Alvarez, á la pena de 30 pesetas de muita que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID

»Así por esta sentencia lo pronunciamoe mandamos y firmamos == Luis Fe ipe Vivanco.-Bonifacio Gutiérrez.-Luis Granados.»

La anterior sontencia fué publicada y leida en al dia de su fecha.

Y para su inserción en la Gacera de Madrid, y sirva de notificación en forma á la decunciada Eulalia Lomas Alvarez, expido el presente, visado por S. S.* y se-llado con el del Juzgado, en Madrid à 20

و المحمولات والمستعملة على الرائ والمعادية والمائية المائية المعادية والمستعملة والمائية المستعملة والمائية

de Noviembre de 1917.—El Secretario su-piente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis JO-14850 Felipa Vivanco.

En los autos de juicio verbai de faitas seguidos es este Juzgado bajo el número 1.914 de orden del año 1917 contra Eugenio Disz Hernández, por hurto, se hadictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal signiecte:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Noviembre de 1917; el Tribuna: municipal del distrito del Hospital, compuesto por los sedores Presiden-te, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Ad-juntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Díaz Hernández de la otra camo demunciados, suya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, v

>Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Eugenio Díaz Hernández, á la pena de seis dias de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publi-cará en la GACETA DE MADRID; anótese la misma en el libro especial de hurtes de este Juzgado; remitase hoja re-lación de la coadena al Registro Central de Penados, y una vez que este fallo sea firme comuniquese á la Superioridad por medio de oficio:

»Así per esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y armamos.-Luis Felipo Vivanco .= Bonifacio Gutiérrez .= Luis

Gransdes.

La auterior sentencia fué publicada y leida en el día de su lecha.

T pera su inserción en la GAOSTA DE Madad y serva de notificación en forma al denunciado Eugenio Diaz Hernández, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid S. 20 de Noviembre de 1917.-El Secretario supiente Gregorio Esteban.=V.ºB.º, Lois Felipe Vivacco. JO-14853

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en esta Juzgado bajo el númeo 1.975 de orden del afío 1917, contra Francisco Gómez y José Alonso, por es-cándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encubezamiento y parte dispositiva son dei moor titeral riguiente:

Cleaterace —En la villa y Corte de Ma-irio, 2 24 de Noviembre de 1917; el Tribune: municipal del distrito del Hospital, norg puesto por los ceñores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivsuco, y Adjuntos D. Bouifscio Guilerrez y D. Luis Grana-dos, suplente de D. Arcadio Almausa; habiendo dato las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Francisco Gómez Ortega y José Alonso Vidal, do in ours, come denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriorments: y

Pallamos que debemos condenar y concenamos al denunciado Francisco Gómez Ortega á la panade,25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y reprensión, y al pago de la mitad de las costas del juicio; absolvemos libremente al denunciado José Alonso Vidal, declarande de oficio su parte de costas; y notifiquese al primero esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACE-TA DE MADRID.

>Asi por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Feli-pe Vivanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Luis Granados.»

La anterior sentencia fué publicada y

lefda en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gacera de Madello, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Ortega Vidal, exan denunciado Francisco Ortega Vidal, expido el presente, visado por S. S.º y seliado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Noviembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO -14863

En los autos de juicio verbal de faltan seguidos en este Juzgado bajo el número 2.164 de orden del año actual, contra Manuel López Vilches, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal aiguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-drid, 4 24 de Noviembre de 1917; el Tri-bunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidental, compuesto por los senores Presiden-te, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Ad-juntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Al-mansa; hablendo visto las presentes di-ligencias de juicio verbal de faltas, se-guidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la ac-ción pública, y Manuel López Vilches, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

zFallamos que debemos condenar y sondenames al denunciado Manuel Ló-pez Vilches, á la pena de 25 pesetas de pez vilenes, a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pa-gos al Estado, sufriendo, en caso de in-solvencia, el apremio personal corres-pondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta re-solución por medio de edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncia-mos, mandamos y firmamos.—Luis Fe-lipe Vivanco.—Manuel Gutiérrez.—Luis Granados

Le anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gacera de Madrid, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel López Vilches, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid 124 de Octubre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco.

JO—14865

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.953 de orden del año 1917, contra Francisco Martinez Valera, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 24 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente,

Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Martínez Valera, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Martínez Valera, á la pena de seis días de arresto menor y reprensión, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRIO, y una vez que este fallo sea firme pongase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

Así por esta sentencia lo pronuncia-mos, mandamos y firmamos.—Luis Feli-pe Vivanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Luis Granados.»

La anterior sentencia fué publicada y

leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gacera de Madrid, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Martínez Valero, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid 2 24 de Noviembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—14862

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.774 de orden del año 1917, contra Eustaquio Medina y Nicolás Vázquez, por infracción del Reglamento de carruajes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 2 22 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez, don Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eustaquio Medina Moreno y Nicolás Vázquez Sanz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Eustaquio Medina Moreno y Nicolás Vázquez Sanz, á cada uno, á la pena de 30 pesetas de multa, que abonarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución al primero por medio de edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid y al segundo por exhorto que para ello se dirigirá al Juzgado municipal de Vallecas.

«Así por esta sentencia, lo pronuncia-mos, mandamos y firmamos.—Luis Feli-pe Vivanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Luis Granados.)

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Eustaquio Medina Moreno, expido el presente, visado por S. S.* y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 22 de Noviembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO-14854

MADRID-LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.462, seguido en este Juz-gado contra Matea N., por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isi-doro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Eloy Cobo y D. Narciso Díaz; vistas las dili-gencias de juicio verbal defaltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias no constan, Matea N.;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada Matea N., á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio, debiéndosela notificar esta sentencia por medio del correspondiente edicto que se publicará en la GACETA DE MAdiad.

DASÍ por esta nuestra sentencia juz-gando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Vaidés.—Eloy Cobo.=Narciso Diaz.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á la penada rebelde Matea N., expido la presente en Madrid á 21 de Noviembre de 1917 — El Secretario, Licenciado, E. de las Heras: El Juez municipal.

JO-14920

MONTILLA

D. Angel Ortega Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme à las leyes Orgánica del Poder judicial de 5 de Agosto de 1907 y el Regiamento de 19 de Abril de 1875, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domi-

La certificación del examen y aproba-ción, conforme al Regiamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo 6 servicios en cualquier carrera del Estado.

Este Ayuntamiento consta de 13.254 habitantes.

Debiendo hacer constar que el cargo es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Montilla, 22 de Noviembre de 1917.--Angel Ortega.—El Secretario, Antonio Lamas. JO-14976 Lamas.